

**Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Educación a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo y Municipalidad Distrital de Huanchaco, para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura deportiva**

**DECRETO SUPREMO N° 160-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° COP-430/11 de fecha 27 de mayo de 2011, el Comité Olímpico Peruano informa que la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO), en Acta de Asamblea General del día 07 de febrero de 2011, aprobó la designación de la ciudad de Trujillo como sede de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, y las ciudades de Lima y Chiclayo como subsedes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED del 23 de enero del 2012, se declaró de Interés Nacional la organización en nuestro país de los siguientes eventos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subsedes en las ciudades de Lima y Chiclayo y el "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, estableció una Comisión constituida por representantes del Instituto Peruano del Deporte, del Ministerio de Educación, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, del Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, y de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que tenía por objeto la determinación de la infraestructura deportiva necesaria en las ciudades de Trujillo y Chiclayo elegidas como sedes de los XVII Juegos Bolivarianos 2013, lo que implica el mejoramiento de la infraestructura existente y el mantenimiento de la misma; asimismo, establece que la ejecución de la mencionada infraestructura deportiva está sujeta a las disposiciones legales vigentes, y al financiamiento que se autorice en su oportunidad con cargo a los mayores ingresos en el Sector Público y/o con los recursos que pueda transferir el Ministerio de Educación mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a favor del pliego Municipalidad Provincial de Trujillo, el Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque y el Instituto Peruano del Deporte;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y autoriza, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto del presente año, entre otras, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, indicando que éstas se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda, norma que dispone que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio y para proyectos de inversión pública declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, mediante el Oficio N° 889-2012-P/IPD, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) presenta dos propuestas normativas con el fin de autorizar financiamiento para los "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012" y los "XVII Juegos Bolivarianos 2013". Asimismo, mediante Informe N° 159-2012.OPP/IPD, presenta un listado de proyectos de inversión en infraestructura deportiva necesarios para la realización de los eventos mencionados y que concluye señalando que de acuerdo al cronograma de ejecución de los proyectos ya declarados viables en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se evalúe la posibilidad de transferir los recursos para la ejecución durante el presente ejercicio de 05 proyectos de

inversión hasta por la suma de S/. 62 671 678,00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales 03 proyectos serían ejecutados por la Municipalidad Provincial de Trujillo y los 02 restantes serían ejecutados por la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica, en su calidad de responsable de la Oficina de Programación de Inversiones - OPI - MINEDU, mediante el Informe N° 0016-2012-MINEDU/SPE-PLANMED-UPROG-O.P.I., señala que los proyectos de inversión en infraestructura deportiva propuestos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) hasta por S/. 133 907 703 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiendo financiar el presente año la suma de S/. 62 671 678,00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 208-2012-ME/SPE-UP, informa que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/. 62 671 678,00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de 05 proyectos de Inversión Pública de infraestructura deportiva a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo y de la Municipalidad Distrital de Huanchaco; indicando también, que el Ministerio de Educación ha suscrito los convenios de gestión con cada uno de los mencionados gobiernos locales, conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, mediante Oficio N° 1530-2012-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la transferencia de partidas hasta por la suma de S/. 62 671 678,00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinada al financiamiento de los citados proyectos de inversión pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y en el Decreto de Urgencia N° 016-2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1 Autorízase Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; hasta por la suma de S/. 62 671 678,00 (SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar la ejecución de 05 proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva de los cuales 03 estarán a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo y 02 estarán a cargo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en el marco de las normas citadas en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	108	: Programa Nacional de Infraestructura Educativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	62 671 678,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>62 671 678,00</b>
	=====

**A LA:** **En Nuevos Soles**  
 SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	62 671 678,00
	-----
<b>SUBTOTAL</b>	<b>62 671 678,00</b>
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>62 671 678,00</b>
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, los montos a transferirse por pliego y proyecto, así como las codificaciones por proyecto se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2012".

La desagregación de la transferencia de partidas indicada en el numeral 1.1 del presente artículo se detalla en el Anexo N° 2 "Transferencia de partidas del Ministerio de Educación a favor de Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2012, por pliegos, categorías presupuestales, proyectos, fuentes de financiamiento y genéricas de gasto".

1.3 Los Anexos N°s. 1 y 2 forman parte del presente Decreto Supremo, y se publican en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) en la misma fecha de publicación oficial del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Educación, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes,

para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

**Artículo 5°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**

Ministra de Educación